

INE/CE/01/2022

ACUERDO DEL COMITÉ DE ÉTICA POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL TRIGÉSIMO CUARTO DEL MANUAL DE DESAHOGO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I. El 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación fue publicada la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el artículo 16 establece la obligación de las y los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno, y de todos los entes públicos, de observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

II. El 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que se refiere en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su numeral Décimo Segundo, señala que los entes públicos podrán integrar comités de ética, cuyas atribuciones estarán reguladas por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, y que serán encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

III. El 23 de octubre de 2019, el Titular del Órgano Interno de Control aprobó el acuerdo OIC-INE/04/2019, por el que se expide el Código de Ética de la Función Pública Electoral, cuyo propósito es exponer los postulados éticos de manera sencilla y clara para facilitar su difusión, comprensión y asimilación por parte de las personas servidoras públicas electorales y de particulares vinculados a la función electoral.

IV. El 31 de octubre de 2019, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE193/2019, por el que se emite el Código de Conducta del Instituto Nacional Electoral; en el cual determinó la creación de un Comité de Ética, integrado por las personas titulares del Órgano Interno de Control, de la Dirección Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

V. El 6 de noviembre de 2019 se emitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Códigos de Ética de la Función Electoral y de Conducta del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG483/2019, en el que se ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Códigos de Ética de la Función Pública Electoral y de Conducta del Instituto Nacional Electoral.

VI. El 10 de agosto de 2020, el Titular del Órgano Interno de Control aprobó el Acuerdo General OIC-INE/09/2020 por el que se expiden los Lineamientos que regulan el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral.

VII. El 10 de septiembre de 2020, se celebró la Sesión de Instalación del Comité de Ética del INE, integrado por el Titular del OIC en su calidad de Presidente y como integrantes, los Titulares de la Dirección Jurídica; de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; de la Dirección Ejecutiva de Administración, y como Secretario Técnico el entonces, Director de Evaluación y Normatividad del OIC del INE.

VIII. En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética del INE del año 2021, celebrada el 12 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CE/03/2021, se aprobó el Manual de desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral, que incluyó como Anexo el Formato de Denuncia y el Formato de solicitud de Consulta.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 6, 9, fracción II y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establecen que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado, en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública; que, en el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar dicho ordenamiento los Órganos Internos de Control; y que las y los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por los Órganos Internos de Control, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, considerando que el Código de Ética deberá hacerse del conocimiento de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral, a fin de garantizar su máxima publicidad.

2. Que el Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral refiere en su artículo 9 la Norma general primera: Ambiente de Control, entre la cual se encuentra el Principio 1, relativo a manifestar actitud de respaldo y compromiso; en tanto el apartado 1.3 Apego a las Normas de Conducta, establece que el Comité de Ética deberá formalizar un mecanismo de capacitación y evaluación del conocimiento, comprensión y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta del INE, de igual forma en el apartado 1.4 Programa, Política o Lineamiento de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción señala que el Comité de Ética propondrá estrategias para la difusión, promoción, seguimiento y fortalecimiento de los principios, valores, reglas de integridad y conductas de dichos códigos.

3. Que del artículo Décimo Segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, se desprende que el Instituto Nacional Electoral, como órgano encargado de fomentar y vigilar el

cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, podrá integrar un Comité de Ética para lo cual el Órgano Interno de Control regulará su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

4. Que el inciso b) del capítulo III del Código de Ética de la Función Electoral, expedido mediante el Acuerdo OIC-INE/04/2019 del Órgano Interno de Control, relativo a las acciones para fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, refiere que en el caso que la Junta General Ejecutiva valore la creación de un Comité de Ética, éste tendrá carácter consultivo, integrado por el Órgano Interno de Control y las instancias que la propia Junta determine y que dicho Comité, deberá formalizar mecanismos institucionales de capacitación y para evaluar el conocimiento, comprensión y cumplimiento de los Códigos de Ética de la Función Pública Electoral y de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral.

5. Que mediante el Acuerdo INE/JGE193/2019, la Junta General Ejecutiva, además de emitir el Código de Conducta del Instituto Nacional Electoral, aprobó la creación de un Comité de Ética concebido como un órgano de consulta, con las funciones de brindar asesoría sobre el contenido y la aplicación de los Códigos de Ética de la Función Pública Electoral y de Conducta, así como formular recomendaciones para desarrollar actividades de promoción y difusión de dichos instrumentos. Atendiendo a lo señalado por el Órgano Interno de Control en el Acuerdo OIC-INE/04/2019, se aprobó la integración del Comité de Ética por las personas titulares del Órgano Interno de Control, Dirección Jurídica, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, definiendo que las y los integrantes podrán nombrar a sus respectivos/as suplentes, con nivel de Director o inmediato inferior al de la persona integrante propietaria; que las y los integrantes suplentes tendrán los mismos derechos de aquella persona a quien representan y su designación se hará mediante oficio.

6. Que en los Lineamientos que regulan el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral, numeral Tercero inciso b) se establece una de las funciones del Comité que es la de expedir y modificar el manual para el desahogo de consultas y difusión y operación de la línea ética o mecanismo de denuncia anónima y confidencial de hechos contrarios a la ética, normas de conducta e integridad.

7. Que de conformidad con el numeral Trigésimo Cuarto del Manual de Desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral, faculta a la Presidencia del Comité para resolver toda cuestión de trámite o sustanciación del procedimiento que no se encuentre prevista en dicho Manual. En el último párrafo del mismo numeral establece que las personas que integran el Comité de Ética podrán proponer modificaciones al contenido del Manual, derivado de la labor de perfeccionamiento que resulte de las experiencias de su aplicación diaria.

8. Que el Manual de Desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética establece en su numeral Quinto la operación de la Línea Ética, señalando que las denuncias por incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como las solicitudes de consulta, podrán ser captadas mediante la plataforma DenunciaINE, accesible en la página Web <https://denuncias-oic.ine.mx> la cual contiene un módulo para la Línea Ética del INE, que alberga el formato de Denuncia y el Formato de solicitud de Consulta.

9. Que en la Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del 4 de marzo de 2021 en el punto 2 identificado como Presentación del informe de faltas administrativas e imposición de sanciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al segundo semestre 2020, que presentó el OIC, se señaló la potencialización de denuncias a partir de la implementación del Sistema de DenunciaINE, sin embargo, se manifestó que puede existir una ventana de oportunidad toda vez que las denuncias instauradas tienen que ver con ciertos aspectos electorales. Por lo que se acordó crear un grupo de trabajo con el fin de encontrar la mejor manera de orientar al ciudadano en materia de denuncias.

10. Que en la Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de septiembre de 2021, en el punto 3 del Orden del día, relativo a la presentación del informe de faltas administrativas e imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral, con corte al primer semestre de 2021, presentado por el Titular del OIC, el Consejero Presidente sugirió **hacer del conocimiento a la ciudadanía los mecanismos tecnológicos** que se están utilizando para que se pueda facilitar la presentación de denuncias.

11. Que la Secretaría Ejecutiva ha conformado un grupo de trabajo interdisciplinario, donde se ha realizado un diseño de página web como único medio de ingreso de denuncias, y han convocado al OIC para que realice observaciones al micrositio DenunciaINE.

12. Que el Presidente del Comité, como integrante del órgano colegiado, es sensible a la necesidad institucional de que se concreten los trabajos encabezados por la Secretaría Técnica para actualizar el micrositio DenunciaINE, y advierte la necesidad de solicitar se realicen modificaciones al Anexo del Manual de desahogo de consultas y denuncias ante el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de brindar condiciones para que la ciudadanía, así como las y los servidores públicos del INE puedan contribuir a la consecución de una nueva cultura de denuncia y coadyuven en la mitigación de riesgos de corrupción e impunidad en el actuar de las personas servidoras públicas del Instituto.

13. Que es necesaria la revisión y modificación de los formatos que utilizan los

denunciantes y consultantes para hacer del conocimiento hechos que consideran pueden ser constitutivos del incumplimiento a los Códigos de Ética de la Función Pública Electoral y de Conducta del Instituto Nacional Electoral y la consulta a los mismos, con el objeto de que éstos cumplan con los requisitos mínimos de procedencia de conformidad con los numerales Décimo Sexto y Trigésimo del Manual de desahogo de consultas y denuncias ante el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral.

Es el caso, que las denuncias y consultas recibidas carecen de alguno o de varios requisitos de procedencia, lo que ocasiona que se emitan acuerdos de prevención y en la mayoría de casos sean desechadas.

14. Qué como consecuencia de diversas reuniones sostenidas entre la Secretaría Técnica del Comité con el grupo interdisciplinario encabezado por la Secretaría Ejecutiva del INE, se ha presentado el proyecto del nuevo micrositio de DenunciaINE, por lo que resulta pertinente autorizar a la Secretaría Técnica del Comité para que pueda hacer modificaciones al Formato de Denuncia y al Formato de solicitud de Consulta, derivadas de la labor de perfeccionamiento de las necesidades institucionales y de su aplicación diaria.

15. Que por las razones indicadas es idóneo que, en el numeral Trigésimo Cuarto del Manual de Desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética del INE, relativo a Cuestiones no previstas y cambios al Manual, se adicione que la Secretaría Técnica pueda realizar los cambios y actualizaciones necesarias al Anexo del Manual, conformado por el Formato de Denuncia y el Formato de solicitud de Consulta, siempre y cuando no se modifique sustancialmente los requisitos mínimos de procedencia establecidos en el Manual.

A efecto de dar transparencia y rendición de cuentas, también es pertinente que las modificaciones que se realicen deban ser informadas al Presidente y a las personas integrantes del Comité de Ética.

Por lo anterior, resulta oportuno emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adiciona un tercer párrafo al numeral “Trigésimo Cuarto. Cuestiones no previstas y cambios al Manual de Desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética del INE, para quedar en los términos siguientes:

“Trigésimo Cuarto. Cuestiones no previstas y cambios al Manual.

La Presidencia del Comité estará facultada para resolver toda cuestión de trámite o substanciación del procedimiento que no se encuentre prevista en el presente Manual, con el conocimiento del Comité. Las cuestiones atinentes al fondo de la resolución serán resueltas por el Comité de Ética.

A falta de disposición expresa en este Manual para el trámite y sustanciación de las denuncias se podrá aplicar de manera supletoria, las siguientes normas en el orden siguiente: las disposiciones contenidas en el

Libro Cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que resulten aplicables y no se contrapongan a la naturaleza del presente procedimiento.

La Secretaría Técnica podrá realizar cambios y actualizaciones necesarias al Anexo del presente Manual, conformado por el Formato de Denuncia y el Formato de solicitud de Consulta, siempre y cuando no se modifiquen sustancialmente los requisitos mínimos de procedencia. Las modificaciones que se realicen al Anexo deberán ser informadas al Presidente y a las personas integrantes del Comité de Ética en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Las personas que integran el Comité de Ética podrán proponer modificaciones al contenido del presente Manual, derivado de la labor de perfeccionamiento que resulte de las experiencias de su aplicación diaria.”

SEGUNDO. – Túrnese el presente Acuerdo al Consejero Presidente para que por su conducto se informe al Consejo General y a la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en la página institucional de internet en la sección relativa al Comité de Ética del INE.

CUARTO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Ética celebrada el 28 de abril de 2022, por votación unánime de las personas integrantes del Comité, Licenciada Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE; Licenciada Ana Laura Martínez de Lara, Directora Ejecutiva de Administración del INE; Maestra Laura Liselotte Correa de la Torre, Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE; Maestro Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico del INE; y Licenciado Jesús George Zamora, Titular del Órgano Interno de Control del INE y Presidente del Comité de Ética.

Lic. Jesús George Zamora
Presidente del Comité de Ética

Lic. Ignacio Labra Delgadillo
Secretario Técnico del Comité de Ética

